

DECRETO N° **2066**

TEMUCO, **12 JUN. 2023**

VISTOS:

- 1.- El Art. 3.3.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- El Ord N° 2211 de fecha 05 de noviembre de 2019, en la cual la Dirección de Obras informa sobre monto boleta de garantía a presentar.
- 3.- La carta Prov N° 11156 de fecha 30 de diciembre del 2019 enviada por Don German Hucke R. de Inversiones AIN Ltda en la cual se adjunta boleta de garantía N° 0319871 de fecha 24 de diciembre del 2019 emitida por el Banco Santander por un valor de 2.090 UF con vencimiento el día 19 de diciembre del 2020.
- 4.- El Ord N° 2568 de fecha 30 de diciembre del 2019 enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica en la cual se remite boleta de garantía N° 0319871 de fecha 24 de diciembre del 2019 emitida por el Banco Santander por un valor de 2.090 UF con vencimiento el día 19 de diciembre del 2020 a fin de " Garantizar las obras de urbanización de pavimentación, alcantarillado, agua potable, electricidad, alumbrado público, las cuales constan en carpeta de fusión y subdivisión N° 62/2018 correspondiente a la prolongación de calle camino Botrolhue enfrentando el Lote E3".
- 5.- El Decreto N°77 de fecha 09 de enero de 2020 que acepta prorroga de boleta de garantía N°0319871 con vencimiento el 19 de diciembre de 2020.
- 6.- El correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2021 enviado al Sr. Germán Hucke R solicitando la renovación de la boleta de garantía N°0319871 con vencimiento el 19 de diciembre de 2022.
- 7.- La carta Prov N°3338 de fecha 26 de mayo del 2023 enviada por el Sr. German Hucke R de Inmobiliaria Antumalal III SPA en la cual se adjunta boleta de garantía N°115462 de fecha 25 de mayo del 2023 emitida por el Banco Itaú por un valor de 2.090 UF con vencimiento el día 27 de julio del 2023.
- 8.- El Ord N°676 de fecha 26 de mayo de 2023 enviado a Tesorería Municipal donde se remite boleta de Garantía N°115462 de fecha 25 de mayo de 2023 con vencimiento el 27 de julio de 2023.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Acéptese boleta de garantía N°115462 de fecha 25 de mayo del 2023 emitida por el Banco Itaú por un valor de 2.090 UF con vencimiento el día 27 de julio del 2023, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por Inmobiliaria Aconcagua III SPA RUT: 77.371.725-7 a fin de "Garantizar las obras de urbanización de pavimentación, alcantarillado, agua potable, electricidad, alumbrado público, las cuales constan en carpeta de fusión y subdivisión N° 62/2018 correspondiente a la prolongación de calle camino Botrolhue enfrentando el Lote E3.
- 2.- La Municipalidad de Temuco hará efectiva la boleta de garantía que se acepta mediante el presente decreto, si las obras no se encuentran terminadas con antelación a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía actualmente renovada, las excepciones serán realizadas sólo por encontrarse en proceso de recepción de las obras.

10. 2725339

3.- Devuélvase la Boleta de Garantía N°0319871 por 2.090 U.F, del Banco Santander de fecha 24 de diciembre de 2019 tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por Inversiones AIN LTDA Rut: 76.027.593-K a fin de "Garantizar las obras de urbanización de pavimentación, alcantarillado, agua potable, electricidad, alumbrado público, las cuales constan en carpeta de fusión y subdivisión N° 62/2018 correspondiente a la prolongación de calle camino Botrolhue enfrentando el Lote E3" con vencimiento el día 19 de diciembre del 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MBR/CBL/cag

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Obras Municipales
- Carpeta de Fusión – Subdivisión N° 62/18
- Inmobiliaria Antumalal III SPA
- Archivo Recepciones
- Archivo Garantías
- Oficina de Partes